



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"

ALCALDÍA

CARGO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°62-2022/MDA/A

Asunción, 19 de abril del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCION

VISTO:

El Informe N°008-2022-MDA-PPM, de fecha 18 de abril de 2022, emitido por el Procurador Público Municipal, y la Resolución Numero uno, de fecha 30 de marzo de 2022, emitido por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca (EJE) – Sede Buganvilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo que establece el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305**, en concordancia con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades**, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que las Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por lo contenidos en la Ley N°27444;

Que, en el **Capítulo II de La Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972**, específicamente el **Artículo 38°**, sostiene que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Que, en el **Artículo 39°** de la misma norma municipal se sostiene que a través de los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

WEB: <https://muniasuncion-cajamarca.gob.pe/>

Email: mesadepartes@muniasuncion-cajamarca.gob.pe - luis.villanuevao@muniasuncion-cajamarca.gob.pe
Jr. Cuzco 135 - Plaza de Armas - Distrito de la Asunción - WhatsApp 985514952



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"

ALCALDÍA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Resolución Número Uno, emitido por el Primer Juzgado Especializado de trabajo (EJE)- SEDE BUGANVILLAS, de fecha 30 de marzo de 2022, se nos notifica sobre la demanda interpuesta por el señor: **José Nilton Cotrina Apolitano**, asignado en el **Expediente N°00105-2022-0-0601-JR-LA-01**, sobre **Reconocimiento de vínculo laboral**, en contra la **Municipalidad Distrital de la Asunción**, teniendo como **Pretensión Principal: 1)** Reconocimiento del vínculo laboral, en aplicación del Principio de Primacía de Realidad, debido a que ha ocupado el cargo de Asistente Administrativo en la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Asunción desde el 01 de abril del 2016 hasta el 31 de diciembre del 2018, por desnaturalización del contrato de locación de servicios suscrito con la demandada, constituyendo en realidad un contrato de trabajo; y, como **Pretensión Accesorias: 2)** Solicita el pago de los honorarios del abogado en la suma de S/3,500.00 (tres mil quinientos con 00/100 soles), conforme el contrato de locación de servicios adjuntando, todo ello en los términos que se expone en la demanda.

Que, mediante Informe N°008-2022-MDA-PPM, de fecha 18 de abril de 2022, emitido por el Procurador Público Municipal solicita se emita Resolución por la cual se le otorgue facultades para **CONCILIAR**, en la audiencia programada para el día 10 de mayo de 2022, esto es en el marco del proceso judicial que se tramita bajo el alcance de la Ley N°29497, Nueva Ley Procesal del trabajo.

Que, el Artículo 43º, Inc 1) de la Nueva Ley Procesal Laboral N°29497, cita "la audiencia inicia con la acreditación de las partes o apoderados sus abogados (...) incurre en rebeldía automática si asistiendo a la audiencia, no contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar" por lo que es requisito indispensable, la persona del Procurador Público, tenga facultades para **CONCILIAR** de ser el caso en dicha audiencia.

Que, el artículo 29º de la Ley Organiza de Municipalidades N°27972, establece: "La representación y defensa de los intereses y derechos de las Municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a ley, el cual está a cargo de los Procuradores Públicos Municipales y el personal de apoyo requiera. Los Procuradores Públicos Municipales, son funcionarios designados por el Alcalde y dependen administrativamente de la Municipalidad y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado (...)", Disposición que concuerda con el Decreto Legislativo N°1326 Y SU Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°018-2019-JUS.

Que, **Artículo 15.- Funciones de los/las Procuradores/as Públicos/as, en su artículo 15.8 del Decreto Legislativo N°1326:** Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto

WEB: <https://muniasuncion-cajamarca.gob.pe/>

Email: mesadepartes@muniasuncion-cajamarca.gob.pe - luis.villanuevao@muniasuncion-cajamarca.gob.pe
Jr. Cuzco 135 - Plaza de Armas - Distrito de la Asunción - WhatsApp 985514952



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"

ALCALDÍA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema.

Que, en virtud a lo dispuesto en el Inc .6) del Artículo 20º de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Artículo 23º numeral 2) del Decreto Legislativo N° 1326 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público Municipal Abg. **JORGE LUIS SALAZAR CERDÁN**, para que asista a la audiencia de conciliación programada por el Primer Juzgado Especializado de trabajo de la corte superior de Justicia de Cajamarca, el día 10 de mayo de 2022, a las 04:00 pm de la tarde, en el Proceso Judicial recaído en el Expediente N°105-2022-0-0601-JR-LA-01, sobre reconocimiento de vínculo laboral, promovido por el demandante: **JOSÉ NILTON COTRINA APOLITANO** contra la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN -CAJAMARCA** precisando que el mencionado procurador conforme a los **INTERESES DE NUESTRA MUNICIPALIDAD**, se encuentran **AUTORIZADO** para **CONCILIAR** , **TRANSIGIR** O **DESISTIRTE** en la demanda planteada por el mencionado señor.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución al procurador Municipal para que conforme a sus atribuciones se apersona al Juzgado y haga valer el Derecho a la Defensa de la demanda conforme a ley.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Archivo
S.G.
G.M.
A.L.
procurador.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCIÓN
PROVINCIA Y REGIÓN CAJAMARCA

Luis A. Villanueva Obando
ALCALDE

WEB: <https://muniasuncion-cajamarca.gob.pe/>

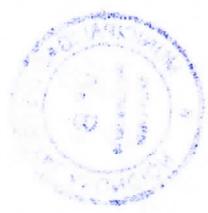
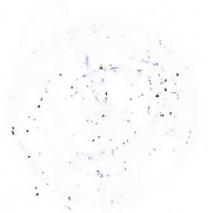
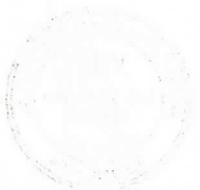
Email: mesadepartes@muniasuncion-cajamarca.gob.pe - luis.villanuevao@muniasuncion-cajamarca.gob.pe
Jr. Cuzco 135 – Plaza de Armas - Distrito de la Asunción - WhatsApp 985514952



[Handwritten signature]

19/04/2022

[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, including phrases like 'Atto del...']



SECRETARÍA DE ESTADO EN SALUD

[Faint text]



[Faint text]